

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 29 del entrante Mayo, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la primera, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 5.º, lote núm. 1, que durante 2 años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 54 de 23 de Febrero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto, se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 12 de Abril de 1889.—Edelmiro García.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 29 del entrante Mayo, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos elaborados de Viena, comprendidos en el grupo 1.º, lote núm. 20, que durante 2 años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 52 de 21 de Febrero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto, se reunirá en este establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 12 de Abril de 1889.—Edelmiro García.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 29 del entrante Mayo, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en el Hospital de Cañacao, para reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimestre de 1888-89, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 58 de 27 de Febrero último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 12 de Abril de 1889.—Edelmiro García.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 29 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote número 2, que durante dos años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 9 de Abril de 1889.—Edelmiro García.

bles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
Cavite, 9 de Abril de 1889.—Edelmiro García.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos é instrumentos de cirugía comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 2, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, a los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 479 pesos 65 céntimos.

Si el depósito a que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de 959 pesos 30 cént.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de trascurrido de sesenta días, contados desde el siguiente al en que se presente el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días; y si se hallase dispuesto a efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto a las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta días citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 a que se refiere el artículo 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de ciento cincuenta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Contratista a reponerlos en el plazo de ciento cincuenta días, á partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándole por escrito, exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo a su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndolos rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del 5% sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar, por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los sechados, despues del vencimiento de los plazos para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª si la demora excediese en el primer caso de diez días ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva a favor de la hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con la fianza, que se adjudicará a la Hacienda, como pena de la inejecucion del servicio, aun cuando haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores la penalidad que por ellas se impone al Contratista declara que se considerará exento de responsabilidad aun cuando resultaren sin entregar efectos por el 5% del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó un representante en esta localidad para todo lo relativo á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al de la entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe a favor del Contratista, en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho Contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo a la Real Orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de la escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al de que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los pliegos y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel al licitador por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y testimonio de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para sus oficinas, cuando más á los quince días del momento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el texto de la relacion en él citada, la fecha de la escritura, el número del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, para este contrato y su pública licitacion, se aplican las disposiciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1869 y las generales aprobadas por el Almirantazgo de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núm. 4 y 36 del año de 1870, así como sus disposiciones posteriores, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 20 de Marzo de 1889.—El Jefe del Negociado de Acopios, Guillermo Sityar.—V. Comisario del material naval, Ricardo del Pino.—E. Edelmiro García.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite. Relacion de los efectos que se sacan á pública licitacion, sus precios tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Grupo 8.º Lote núm. 2.	Clase de unidad
Agujas de suturas surtidas.	U.
Alfileres de id. para cirugía.	id.
Aparatos de fractura completos.	id.
Idem de id. para antebrazos.	id.
Idem de id. para brazos.	id.
Idem de id. para muslos.	id.
Idem de id. para piernas.	id.
Idem de Smarch.	id.
Idem pulverizador de Galante.	id.
Arcos de fractura.	id.
Bolsas portátiles de curacion imitando a chagrín é iniciales S. de la A.	id.
Idem de instrumentos de cirugía.	id.
Bañaderas de cristal verde ó azul, surtidas, para los ojos.	id.
Bragueros ó vendajes herniarios inguinales dobles.	id.
Idem ó id. id. sencillos para el lado derecho.	id.
Idem ó id. id. id. para el lado izquierdo.	id.
Cajas de amputacion completas.	id.
Idem de dentista, de caoba con aldabillas de laton y su correspondiente cerradura.	id.
Idem madera para fractura.	id.
Idem de ventosas, de nogal ó caoba con iniciales en la tapa S. de la A.	id.
Cauterio conio de Garriot.	id.
Correillas de respeto para bragueros.	id.

id.	0'85
de marfil para botica.	id. 0'57
de hueso para cortar papeles.	id. 0'46
id.	id. 0'28
id.	id. 2'07
de cristal grandes.	id. 3'46
medianos.	id. 2'31
pequeños.	id. 6'85
cuadrados Aleman con	id. 5'76
id.	id. 0'27
extension de Desault.	id. 6'90
de Mr. Mayer.	id. 0'84
para cortar particulas.	id. 2'00
superiores.	id. 2'80
id.	id. 2'90
id.	id. 4'80
de caucho cabida de 1 1/2	id. 2'65
id.	id. 4'60
de un litro.	id. 0'28
para inyecciones.	id. 9'24
de Pravat.	id. 2'31
con 6 lancetas.	id. 1'15
cortes variados.	id. 4'60
id.	id. 0'57
de cristal.	id. 4'04
de caras para médico.	id. 0'74
Garangüert con 4 uñas sur-	id. 1'73
id.	id. 3'45
de cristal con mano de id.	id. 1'00
de mano grande.	id. 0'75
de cristal graduadas hasta de	id. 1'50
id.	id. 1'20
id. hasta 350 centigramos.	id. 2'90
de cristal pequeño.	id. 0'17
de pedernal ó loza chatos para	id. 2'30
id.	id. 2'88
granatarios.	id. 2'31
para los ojos.	id. 1'15
dentadas curvas.	id. 1'15
para extracción de incisivos y	id. 0'74
id.	id. 2'88
rectas.	id. 2'31
de pedernal ó loza.	id. 1'15
de loza para elaborar píldoras	id. 1'15
id.	id. 0'74
simples, para muslos, pier-	id. 0'24
razos y antebrazos.	id. 3'45
clínicos.	id. 0'85
de pedernal blanco para líquidos	id. 0'17
de cristal, reforzado surtidas.	id. 0'17

bolsa de envase de chagrín, en la chapa de plata de cierre los iniciales S. M. de la A, conteniendo los instrumentos siguientes: 1 pinza de curacion de anillo, 1 tejera recta de punta roma, 1 espátula con clavador, 1 dinza de amusat, 1 porta piedra de ébano ó marfil con lapicero de plata, 1 bisturi de filo recto, 1 id. id. convexo, 1 aguja de pasar sedales, 1 sonda de hombre y mujer de Bellog en piezas, una sonda acanalada de chapa hendida y estilete de laton con ojo de plata, 1 id. acanalada de plata, 6 agujas de suturas curvas y semicirculares surtidas, 1 bisturi de boton, 1 apostemera, 1 lanceta para vacuna, 2 id. comunes para sangria, y 1 portalechinos; los cabos deben ser de marfil y carey todo de mejor calidad, las piezas de acero bien templadas y sin estar picadas por la humedad.

Bragueros ó vendajes herniarios inguinales dobles.—Deben tener los muelles de acero bien templados forrados de gamuza, debiendo tener dos bolas compresoras en sus extremidades correspondientes a los anillos inguinales con sus correspondientes correillas para su colocacion y sostenimiento y además tener correillas de respeto.

Bragueros ó vendajes sencillos.—Lo mismo que las anteriores, no debiendo tener mas que una bola compresora en una de sus extremidades para el lado derecho ó para el izquierdo y deben tener tambien sus correillas de respeto.

Caja de dentista.—En una caja envase de caoba con pestillos de meta y correspondiente cerradura, conteniendo una llave de Garreot con 4 uñas surtidas, una pinza ó dentusa recta, un id. curva, un id. para extraccion de incisivos y caninos, un descarnador, un cauterio cónico de Garreot, dos pañucas ó botadores, un lima de cuatro caras y una legra de cortes variados.

Caja de amputacion.—En una caja de caoba con cantoneras pestillos y asas de meta doble, cerradura y fondo de tela impermeable y de cuero encima con correa. En la chapa de laton de la tapa las iniciales S. M. de la A. conteniendo los siguientes: dos torniquetes de petit, un id. de presion continua de Charriet, un id. compresor de Dupuytren, cuatro tortores con sus cintas, un cuchillo de amputacion con hoja de un filo punta aguda y 23 cm. de argo, un id. id. id. de 20 id. largo, un id. id. id. de 10 id. id., un id. id. con hoja de dos filos punta aguda de 19 cm. largo, un cuchilete recto de punta aguda de un filo y 10 cm. largo, un bisturi de mango fijo y corte recto, un id. id. convexo, dos pinzas de Amusat, un id. de presion continua de Charrie, una crina de mango firme, un tenaculo de mango fijo, una aguja de cooper, un id. de Deschamp, una tenaza insiciva, una tijera fuerte de punta roma, una sacabala de Bondeus, un id. de Wicher y Blacie, una sierra arbol de grande con hoja articulada y dos de respeto con su caja, seis agujas de suturas curvas surtidas en su caja, 50 alfileres de sutura en su caja, un estilete recto, un id. acanalado de punta roma, un carrete de torza de seda, una piedra de afilar con su mango (fuera de la caja), un cuero suavizado (fuera de la caja), una caja pasta mineral para el anterior fuera de la caja, un piel de gamuza, los cabos deben ser de marfil ó carey de la mejor calidad y las piezas de acero bien templadas y sin estar picadas por la humedad.

Caja de madera para fractura.—Será de primera ó sea de superior calidad é igual en todo al modelo que existe en el Almacen de recepcion.

Cajas de ventosas.—En una caja envase de nogal ó caoba con cerradura. En la chapa las iniciales S. M. de la A., conteniendo diez ventosas reforzadas y surtidas de cristal, 1 escarificador cuadrado aleman de 12 lancetas, 1 id. id. id. de 18 id. y un jarro de cristal de boca estrecha reforzado y de tapa esmerilada para alcohol cabida de 60 de gramos.

Cauterio cónico de Garriott.—De la forma y autor que expresa.

Correillas de respeto.—Deben ser de cuero resistente blanco formando asa en su extremo y en el otro con agujeros de 50 cm. largo por 1 1/2 id. ancho.

Cortaplumas.—De superior calidad y sujetos á reconocimiento.

Cuchillos de marfil para botica.—Deben ser de mango recto y la extremidad con que se coje debe ser, recto transversalmente y borde muy recto.

Cuenta gotas.—Han de ser de buen cristal en forma embudeada y por su extremidad superior ó ancho termina en un reborde al que se le ajuste, un colidero de corcho cerrado en una de sus extremidades, esta ha de ajustarse bien y ser de buen corcho.

Embudos de cristal grandes, medianos y pequeños.—Deben componerse de una taza hechura de media esfera y de un tubo largo, bien reforzado y trasparente y sin desigualdad en su cara interna ó cóncava.

Espátulas de acero elásticas.—Deben tener mango de madera de hechura de un cuchillo sin punta ni filo, pero tampoco sea roma por ninguno de sus bordes.

Escarificador.—Cuadrado Aleman con diez lancetas de muelles y libres de óxido.

Férulas de extension de Dessault.—Aparato de madera y hierro para la extension continua del miembro inferior (véase modelo).

Idem de id. de hierro de Mr. Mayer.—De rejilla de hierro galvanizado sencillo.

Formones para cortar particulas.—Deben ser de hierro y acero templado con buen corte y sin mango de manos de 12 mm ancho.

Hilas informes superiores.—En estas hilas no deben estar colocados los hilos paralelamente y deben ser un poco mas grueso que las hilas finas, no debiendo tener olor ni color, ni tampoco humedad alguna.

Idem inglesas superiores.—Deben ser, suaves blancas sin humedad, ni olor alguno y de 45 á 50 cm. de ancho.

Idem largas.—Deben ser finas, suaves blancas sin olor alguno ni nudillos y su largo de 15 á 20 cm., debiendo estar colocadas en paquetes prensadas del peso de una libra.

Jeringuillas de cauchot, cabida de 1 y 1 1/2 litro.—Procurando que ajuste bien el émbolo.

Jeringuillas de cristal para inyecciones.—Deben ser de cristal reforzado y trasparente, el corcho que tiene en la parte superior ó boca ha de justarse bien, el émbolo debe estar guarnido perfectamente con algodón con su correspondiente envase de madera.

Jeringuillas hipodérmicas de Pravatz.—El cuerpo de la bomba ha de ser de cristal, estar bien calibrado. El émbolo bien graduado y exacto el tornillo. Ha de tener su tope fuerte y delicado. Los ajustes y montajes de rosca han de ser exactos. Ha de tener un juego de tres agujas siendo conveniente fuesen de plata. Tambien tendra un juego de hilos metálicos para la conservacion y limpieza de las agujas. Las jeringas han de estar contenidas y sus adyacentes en estuche forrado interiormente de seda y exteriormente de piel ó taflete fino. Tendrá tambien un frasco de cristal de boca ancha y ad hoc con tapon esmerilado para poder contener las disoluciones medicinales.

Lanceteros con 6 lancetas.—Se sujetarán a reconocimiento que la junta cree oportuno practicarlos para cerciorarse de su utilidad.

Legras de corte variados.—De acero con buenos cortes y mango de madera negra rayado.

Lentes de cristal.—Han de ser de cristal muy puro de 4 cm. diametro con un disco de metal y mango de madera suficientemente largo y que su union al disco de metal ajuste bien.

Limas de 4 caras para médico.—Sujetas a reconocimiento y conforme a modelo.

Llave de Garreot con 4 uñas para la extraccion de molares.—Ha de ser con mango de madera de quita y pone.

Manoplas.—De madera de abeto ó pinabete de la forma de la palma de la mano.

Orinales de cristal pequeño.—Debe ser chatos con mango hueco.

Idem de pedernal.—De superior calidad y sujetos a reconocimiento.

Pesitos granatarios.—Será con arreglo a modelo y que pueda pesarse desde un centigramo a cien gramos con las pesas necesarias que deberán contener.

Pincelitos para los ojos.—Han de ser de pelo fino como de 2 a 3 cm. largo y el mango ó pluma suficientemente largo.

Pinzas ó dentuzas curvas.—De hierro reforzado y boca de acero templado y los extremos en forma de lima.

Pinzas ó dentuzas para extraccion de insicivo y caninos.—Lo mismo que las anteriores.

Pinzas ó dentuzas rectas.—Id. id. id.

Pisteros de pedernal.—Sujetos a modelo.

Planchas de loza para elaboracion de píldoras.—Deben ser de 15 a 20 cm.2, de cara lisa y limpia teniendo en una de sus lados una graduacion en líneas negras.

Plantillas.—De madera de abeto ó pinabete y forma de la planta del pié.

Tablillas simples para muslo, pierna, brazos y antebrazos.—Deben ser de la misma manera que los anteriores, surtidos y forrados por una de sus caras con cabritilla.

Termómetros clínicos.—Ha de ser de mercurio recto de pequeño tamaño y de máximo, cuyo índice será una pequeña burbuja de aire la graduacion será clara empezando de 20 por lo menos a 45 grados centígrados subdivididos estos por lo menos en décimos.

Tubos de pedernal blanco para líquidos.—Sujetos á modelos.

Morteros de cristal con mano de id.—Deben ser fuertes y reforzados particularmente en su base, no debe tener en su parte interior ó cóncava desigualdad alguna la mano debe ser tambien fuerte y grueso debiendo ser perfectamente liso.

Morteros de pórfido con mano grande.—Debe ser blanco y en la parte interior ó cóncava no debe tener marra ni falta alguna: la mano ha de ser tambien de pórfido teniendo las mismas condiciones del mortero en su parte cóncava, la extremidad superior de la referida mano, debe ser de madera.

Medida de cristal graduada hasta de 500 gramos y de 350 centigramos.—Será de primera ó de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifesto en el almacen de recepcion, en caso contrario deberán sujetar á juicio de la Junta de reconocimiento que apreciará si corresponde su valor y demás condiciones al precio que se le señala.

Ventosas de cristal surtidas.—Bien forzados y sujetos á reconocimiento.

Todos los demas efectos cuyas condiciones y circunstancias particulares no se expresan se sujetarán a juicio de la Junta que apreciará el valor que a cada uno se le señala.

El plazo de las entregas será de 150 dias el de la primera y de 150 el de la segunda.

Arsenal de Cavite, 27 de Febrero de 1889.—El Jefe de Armamentos, Julian Garcia de la Vega.—Es copia, Edelmiro Garcia.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . de fecha . . . para la subasta del suministro de los efectos ó instrumentos de cirugía comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 2, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete a suministrarlos con

